

Pliego de Cláusulas Económico — Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CALLE NUEVA Nº 6 DE CABANILLAS DE LA SIERRA

I. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la VENTA DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, situado en la calle Nueva número 6 de Cabanillas de la Sierra (Madrid), cuyos datos registrales son los siguientes:

Parcela municipal en la calle Nueva nº 6, en el término municipal de Cabanillas de la Sierra (Madrid), con una superficie de M², y con una superficie construida de 93 m²; que linda al frente y derecha entrando, con finca nº 2089; a la izquierda, con finca sita en la calle Nueva 6 . Referencia catastral 7295503VL4179W0001ES. Tomo 1021 libro 23 folio 74.

II. AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE

No procede solicitar autorización de la Comunidad de Madrid por ser la tasación de una valoración inferior al 25% de los recursos presupuestarios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación es el Alcalde, ya que el bien patrimonial no supera por su valoración el 10% de los recursos ordinarios.

IV. CALIFICACIÓN DEL INMUEBLE

De conformidad con el informe emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación, este inmueble aparece en el Inventario Municipal de Bienes con la Calificación de "bien patrimonial".

IV. TASACIONES

El valor de tasación realizado por el técnico municipal es de 66.550,00 euros. Consta informe de fecha 08 de agosto de 2017.

V. PRECIO DEL CONTRATO

El precio o tipo de licitación de este concurso se establece en //66.550,00// euros

VI. DESTINO DE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE

El producto de la enajenación de este inmueble se destinará a la inversión municipal.



VII. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán contratar todos aquellos a los que alude el capítulo II subsección 2ª artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional será la equivalente al 5% del presupuesto del contrato o tipo de licitación, sin la cual no podrá participarse en el procedimiento de concurso.

La garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la adjudicación, a no ser que expresen por escrito su deseo de mantenerla para el caso de posible renuncia del adjudicatario. A los que expresen por escrito esta postura les será devuelta la garantía en el plazo de diez días a contar desde la formalización del contrato.

La garantía provisional no se devolverá al adjudicatario ya que será considerada como parte del precio del contrato.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de 9:00 a 14:00 horas, durante los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el BOCM.

FORMALIDADES. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

SOBRE A. Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción "Proposición económica para optar al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto de la VENTA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE NUEVA Nº 6 DE CABANILLAS DE LA SIERRA (MADRID). Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

SOBRE B. Denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos Generales para el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la VENTA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE NUEVA Nº 6 DE CABANILLAS DE LA SIERRA (MADRID) contendrá la siguiente documentación:

DOCUMENTO o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

 Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación



pública administrativa o Escritura de Constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza.
- Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

X. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue
- Dos vocales (uno por cada partido político)
- El Secretario Interventor
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local
- El Arquitecto Municipal

XI. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observase defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán, sobre diez puntos, los siguientes:

- 1. Mejor precio entre los ofertados al alza: 5 puntos
- 2. Menores de 35 años que fijen su residencia habitual en esta vivienda: 1,5 puntos
- 3. Cargas familiares: hasta 3,5 puntos



(Por cónyuge a cargo: 1,5 puntos; por el primer hijo: 1 punto; por el segundo hijo: 1 punto)

4. En caso de empate se resolverá por sorteo.

XIII. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente al del final del plazo para presentación de proposiciones, a las nueve horas, en el Salón de Actos del edificio del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRES B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los SOBRES A y dará lectura a las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XIV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición con mayor puntuación.

La adjudicación se publicará en la página web municipal en el apartado de perfil de contratante.

La adjudicación, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y se procederá a la devolución de la fianza provisional a los concursantes que no hayan resultado adjudicatarios.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que proceda a pagar el precio de la venta al Ayuntamiento, descontándose el importe de la garantía provisional que, como ha quedado dicho, forma parte del precio.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de la compraventa en documento público, dentro del plazo de un mes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

XVI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Impuesto sobre trasmisiones patrimoniales.



XVII. CONDICIONES DE LA ENTREGA Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá realizar el pago en los diez días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, debiéndose formalizar el contrato en documento público en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al del completo pago del precio del contrato.

Si el adjudicatario no pagara el precio en el plazo establecido en el párrafo anterior o renunciara a la adjudicación, se ejecutará la garantía provisional, practicándose la liquidación que corresponda por los daños y perjuicios que se ocasionen al municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario tendrá derecho a la indemnización que corresponda para el caso de que, por motivos imputables a la Corporación, no se formalizara el contrato en documento público en el plazo establecido o no se entregara la vivienda en el plazo fijado.

XVIII. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el Pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de la Administraciones Públicas, en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el articulado que resulte de aplicación del Código Civil.

XIX. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso – administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción, sin prejuicio de aquellas cláusulas que por su naturaleza estrictamente civil o privada, sean objeto de esta jurisdicción.

XX. MODELO DE PROPOSICIÓN

DON NOMBRE Y APELLIDOS, mayor de edad, vecino de POBLACIÓN, con domicilio en DOMICILIO, titular del DNI, en nombre propio (o en representación de NOMBRE EMPRESA, con domicilio en DOMICILIO EMPRESA), (conforme al Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la VENTA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE NUEVA Nº 6 DE CABANILLAS DE LA SIERRA (MADRID), ofrece la cantidad de....

XXI. ANEXO

Se acompaña informe técnico sobre las condiciones urbanísticas de la vivienda.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por el Alcalde mediante Decreto de fecha 11 de junio de 2018.

En Cabanillas de la Sierra a 12 junio de 2018

AoBo

El Alcalde,

Fdo. D. Antonio Olaya Cobos

El Secretario - Interventor

Fdo. Arturo Muñoz Cáceres